

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

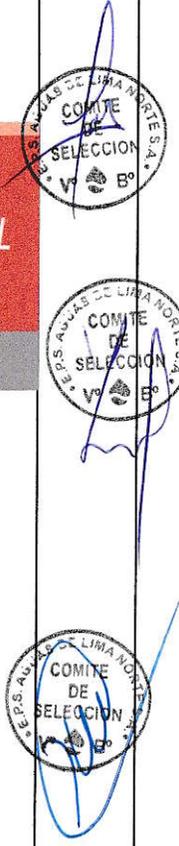
Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVOIRIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**; CUI :2553442

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

A.S.-SM-9-2023-EPS ALN -CS-1.

PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:

"CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL  
POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE  
LIMA", CUI :2553442

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Quando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica	: 100 puntos
Oferta económica	: 100 puntos

#### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

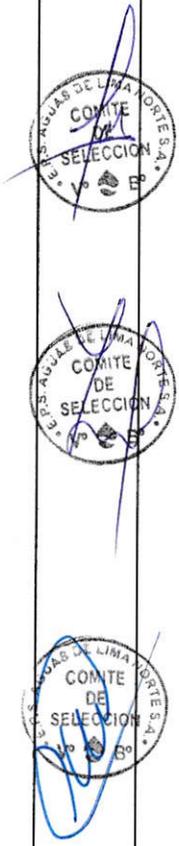
La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.



#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

#### 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

NO CORRESPONDE

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

NO CORRESPONDE

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia



Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

NO CORRESPONDE

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
RUC N° : 20158820260  
Domicilio legal : Av. Puquio Cano 5ta. Cuadra S/N – Hualmay  
Teléfono/Fax: : 2395223  
Correo electrónico: : [kmoy@aguasdelimanorte.com](mailto:kmoy@aguasdelimanorte.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a *S/. 136,878.06 (Ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y ocho con 06/100 soles)* incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO DEL 2023

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<i>S/ 136,878.06 (Ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y ocho con 06/100 soles)</i>	<i>S/ 123,190.26 (Ciento vientes mil ciento noventa con 26/100 soles)</i>	<i>S/ 150,565.86 (Ciento cincuenta mil quinientos sesenta y cinco con 86/100 soles)</i>

Importante

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 168 -2023-EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA el 01 de septiembre del 2023.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFA, mientras que la actividad referida a la liquidación de obra será Bajo Sistema a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **210 días calendario** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (Diez con 00/100 soles) en la Av. Puquico Cano 5ta. Cuadra S/N – Hualmay.

##### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1444 publicado en el diario El Peruano el 16 de setiembre del 2018, que modifica la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018 publicado en el diario El Peruano el 31 de diciembre del 2018, que modifica el reglamento de la Ley N° 30225.
- Modificaciones del D.S. 344-2018-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Comunicados del OSCE.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. N° 103-2020-EF
- Decreto Supremo N° 031-2010-S.A.
- Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-SUNASS-CD
- Código Civil en forma Supletoria.
- Otras normativas de alcance del presente objeto de contratación.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

#### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

##### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

#### Importante para la Entidad

- \* En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:
  - d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



**Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE  $0.80 \leq c_1 \leq 0.90$ ]
- c2 = [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE  $0.10 \leq c_2 \leq 0.20$ ]

Donde:  $c_1 + c_2 = 1.00$

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

**Importante para la Entidad**

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

**2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : [.....]
- Banco : [.....]
- N° CCI<sup>9</sup> : [.....]

**2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>11</sup>, (Anexo N° 12)
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>13</sup>.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>15</sup>.

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado. No obstante, de presentarse períodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser

<sup>13</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>14</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>15</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA sito en la Av. Puquico Cano S/N 5ta cuadra - Hualmay – Hualaya y/o a través del correo: [mesadepartes@aguasdelimanorte.com](mailto:mesadepartes@aguasdelimanorte.com).

<sup>16</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en EN PAGOS PERIODICO SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE LA SUPERVISION DE OBRA y SUMA ALZADA EN CASO DE LA LIQUIDACION DE OBRA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- PLANILLAS DE LOS PAGOS DE SEGUROS AFP, No adeudos a ESSALUD, CONAFOVISER SENSICO, según sea el caso.
- Valorización escaneada firmada por el representante legal, supervisor de obra y especialistas, foliados de abajo hacia arriba, presentándola en físico y digital (escaneado y en forma editable)
- Una vez obtenida la conformidad de la valorización deberá presentar con carta dirigida al Área usuaria.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA sito en la Av. Puquío Cano S/N 5ta cuadra Hualmay, en horario de oficina.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*

## 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA





E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA

Órgano y/o unidad orgánica: Gerencia de Proyectos y Obras

Actividad del PDI: Obra: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2553442

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA

1 FINALIDAD PÚBLICA

El presente SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA tiene como finalidad: establecer responsabilidades para las acciones de supervisión y control durante la ejecución de la obra "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2553442, a cargo de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. según los procedimientos de la Directiva Interna.

2 ANTECEDENTES

- En el marco LEGISLATIVO DEL DECRETO SUPLENTO N° 044-2020-PCM que declara Estado de "Emergencia Nacional" por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se dispone que, durante el mismo, el Estado garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, entre ellos el AGUA POTABLE.
- Considerando los nuevos lineamientos de la LEY N° 30845, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y EL DECRETO SUPLENTO N° 019-2017-VIVIENDA, del Ente Rector, que aprueba el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, reglamento que en su Artículo 2.- Tiene por finalidad: Asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal.
- EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2020-2024 Y EL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO PMO 2019-2024, que proponen un marco estratégico en base a objetivos de impacto. Metas, resultados viables y un conjunto de medidas claves para que la E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A. pueda asegurar su sostenibilidad Técnica, económica, financiera, ambiental y social e Institucional en los procesos de operación. fijando un conjunto de inversiones proyectadas en este periodo.
- Que la SUNASS por acuerdo de su Consejo Directivo aprueba mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO DIRECTIVO N° 029-2019-SUNASS-CD, para la E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A., en fecha 01 de setiembre del 2019, aprueba un Estudio Tarifario 2019-2024 que sustenta la propuesta para el quinquenio 2019-2024, metas de gestión para el periodo 2019-2024 de estricto cumplimiento de metas por parte de la EPS, dentro de este conjunto se encuentra la Construcción y Operación de un Nuevo Reservoirio en el Pozo N° 1 con una capacidad de almacenamiento de 1000 m<sup>3</sup>.
- Con fecha 14.02.2022, mediante INFORME N°014-2022-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.-GPO-EEP, el EQUIPO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2553442.
- Con fecha 15.02.2022, mediante la CARTA S/N, la GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS OTORGA LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2553442, a la empresa JBS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., quien estuvo a cargo de su elaboración.
- Con fecha 20.05.2022, mediante INFORME N°187-2022-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.-GG-GPO, la GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS SOLICITA A LA GERENCIA GENERAL, emitir la resolución de aprobación del Expediente Técnico denominado: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2553442.
- Con fecha 20.05.2022, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°111-2022-EPS AGUAS DE LIMA NORTE-H-GG, con el cual se resuelve APROBAR el expediente técnico de la inversión denominada: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2553442, con un monto de Ejecución de obra de S/ 3'073.112.23 (Tres Millones Setenta y Tres Mil Ciento Doce con 23/100 soles), que incluyen gastos generales, utilidades, I.G.V. y Supervisión.

Handwritten signatures and official stamps of the "COMITE DE SELECCION" for the project.



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- Con fecha 21.07.2023, mediante INFORME N°064-2023-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.-GPO-EEP, la Jefatura de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Proyectos y Obras la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2553442, con fecha de determinación de presupuesto del mes de abril del 2023, con un monto ascendente de S/ 3'073.112.23 (Tres Millones Setenta y Tres Mil Ciento Doce con 23/100 soles), por lo cual solicita la aprobación de la actualización de precios mediante Acto Resolutivo.
- Con fecha 24.07.2023, mediante INFORME N°167-2023-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.-GG-GPO, la Gerencia de Proyectos y Obras adjunta a la Gerencia General el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DENOMINADO: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2553442, solicitando la emisión de la resolución de aprobación del Expediente señalado.
- Con fecha 24.07.2023 mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°42-2023-EPS AGUAS DE LIMA NORTE-H-GG, con el cual se resuelve APROBAR el expediente técnico de la inversión denominada: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2553442, con un monto de Ejecución de obra de S/ 3'008.166.24 (Tres Millones Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 24/100 soles), que incluyen gastos generales, utilidades, I.G.V. y Supervisión.

3 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene por objetivo la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA para la Supervisión de la Obra: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2553442.

OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de una CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA para la obra denominada: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M<sup>3</sup> DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2553442, velando directa y permanentemente por el correcto cumplimiento de la ejecución de la obra acorde al Expediente Técnico y cronogramas aprobados, incluyendo la Intervención Social y el Monitoreo Arqueológico, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobada mediante D.S. 082-2015-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), así como las especificaciones, procedimientos y Normas Técnicas de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

4 UBICACIÓN

La obra se encuentra localizada en:

Distrito	:	Santa María
Provincia	:	Huaura
Departamento	:	Lima
Región	:	Lima
Lugar	:	Punta de Intervención, Av. Centenario - Av. 28 de Julio - San Lorenzo

5 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del servicio para la supervisión de obra se ha estimado en la suma de S/ 136.878.06 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 06/100 soles), incluye impuestos de Ley.

Dentro del valor referencial se encuentra incluido todo el pago del servicio de supervisión, movilidad, útiles, liquidación, comunicaciones (red privada de comunicación), etc, así como los impuestos de Ley.



**E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

**6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es de un Sistema a Tarifa, mientras que la actividad referida a la liquidación de obra es bajo Sistema a Suma Alzada, en concordancia con el Numeral 142.4 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado, considerando que se ha previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra.

**7 FORMA DE PAGO**

Los pagos a **EL CONSULTOR** se efectuarán mediante el **SISTEMA A TARIFA** para el presente proceso, mientras que la actividad referida a la liquidación de obra será bajo Sistema a **SUMA ALZADA**, según sea el caso el Consultor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo referencial para la ejecución de la prestación contenida en los documentos del procedimiento en relación a su ejecución real, y el monto de la actividad de liquidación de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **LA SUPERVISIÓN**, la **ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Planillas de los pagos de Seguros: AFP, No Aduidos a ESSALUD, COMAFORVISER, SENCICO, según sea el caso.
- Valorización escaneada firmada por el representante legal, supervisor de obra y especialistas. Incluida de abajo hacia arriba, presentandola en físico y digital (escaneado y en forma editable).
- Una vez obtenida la conformidad de la valorización deberá presentar con carta dirigida al Área Usuaria.

Sobre la prestación de la consultoría, la Entidad debe efectuar el pago, de acuerdo a lo efectivamente supervisado y a la tarifa que el contratista ofertó en su momento por el periodo o unidad de tiempo definida en los documentos del procedimiento de selección. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a la Entidad, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Si durante la ejecución de la obra se suspendiera una o más partidas que imposibilita la participación de profesionales del staff de la supervisión, más no la continuidad de otras actividades de obra y supervisión, la parte del staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizará de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales.

**8 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

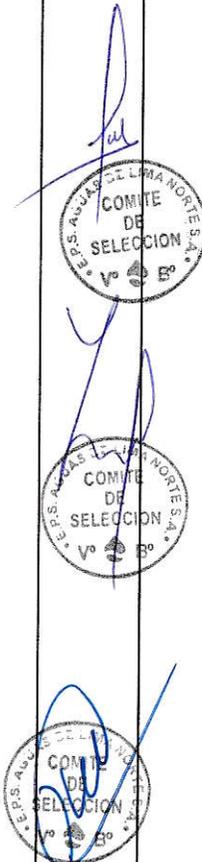
La conformidad de la prestación de la **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA** para la supervisión será otorgada cuando se dé la **Liquidación de Obra**, sin observaciones y contar con el **INFORME DEL ÁREA USUARIA**, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, quien a su vez emitirá la conformidad de prestación de consultoría.

**9 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de la presente **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA** será según las condiciones establecidas en el artículo correspondiente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA:	150 días calendario
LIQUIDACION DE OBRA :	60 días calendario
Total, ejecución de la Consultoría:	210 días calendario

La **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**, **SE INICIARÁ CONJUNTAMENTE CON EL INICIO DE LA OBRA** y cubrirá el tiempo total de la ejecución de la obra, y plazos reglamentarios correspondientes de las actividades descritas en el **ITEM 10 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA SUPERVISION**, del presente documento. En caso de paralizaciones de obras



**E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

por causa fortuita o de fuerza mayor, los servicios de **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**, también se suspenderán, sin correspondiéndole pago alguno por el periodo paralizado y/o suspendido.

**10 ALCANCES Y DESCRIPCION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**

**ACTIVIDADES:**

Corresponde a la Supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos, debiendo para ellos el Supervisor suministrar totalmente los servicios de ingeniería y auxiliares.

Estos servicios de **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**, comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Nacional de Construcciones, Normas técnicas de Control Interno para el Sector público normativa vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

El supervisor para cubrir el servicio de **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA** debe estar obligado a:

- a) Revisar el expediente técnico y contrastarlo al terreno donde se ejecutará la obra, dentro de los 10 días calendario de iniciada la obra, presentando un primer informe sobre los resultados, recomendaciones y las acciones que deberán tomarse para corregir cualquier discrepancia que se presentará. Esta revisión no se tomará en cuenta para el pago de adelanto alguno.
- b) Exigir oportunamente los planos de replanteo de obra, calendario de ejecución de avance de obra y calendario valorizado de ejecución de obra adecuadas a la fecha de inicio de la Obra.
- c) Verificar que se cumpla con los reglamentos de Construcción vigentes e igualmente velar para que la calidad de los materiales sea lo indicado en las Especificaciones Técnicas.
- d) Exigir al Ejecutor de la Obra el suministro oportuno de materiales a obra, contar con personal necesario y especializado, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra.
- e) Verificar las pruebas de control de calidad de mecánica de suelos de concreto y demás materiales y equipos; y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material / equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente técnico de la Obra.
- f) Verificar el avance físico y el control económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo.
- g) En caso que el Contratista requiera de alguna consulta sobre el Expediente técnico y de considerarlo la Entidad, el supervisor deberá de absolver esta consulta en el plazo **MAXIMO** de 05 días calendario. Esta se efectuará luego de haber seguido el procedimiento que dispone el art. Corresponsable del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento Interno de la Entidad.
- h) Mantener la estadística general de las obras, preparar y presentar los informes mensuales y especiales de obra que lo sean requeridos, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y financieros.
- i) Verificar los trazos, niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la ejecución de la obra, consignando estos hechos en el Cuaderno de Obra respectivo.
- j) Evaluar el metrado y su sustento presentado por el Ejecutor de la Obra y elaborar los metrados propios y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el Residente, incluyendo reajustes, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o Reglamento Interno de la Entidad, según sea el caso.
- k) Exigir al ejecutor de la Obra el estricto cumplimiento de los Cronogramas de Ejecución de Obra.
- l) El Supervisor deberá reportar su asistencia diaria a la obra en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y asimismo constatarlas en el cuaderno de obras respectivo.
- m) Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra siendo estos requisitos indispensables para el pago por el servicio de la **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**. Este informe deberá ser presentado en un (01) original y dos (02) copias dentro de los 05 primeros días naturales de cada mes, teniendo en consideración los requisitos a presentar en cada informe de valorización.
- n) Participar en el Acto de Entrega de Terreno, consignando el hecho en el Cuaderno de Obra.
- o) Suscribir el Cuaderno de Obra aperturado por la empresa, de ser el caso.
- p) Participar en el Acto de Recepción de Obra, en la verificación del Fiel Cumplimiento de los Planos Especificaciones Técnicas y pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, y si hubiera observaciones realizadas por el comité, deberá ceñirse a seguir el procedimiento de Recepción de Obra.



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- q) Revisión, evaluación y posterior aprobación de la liquidación de la obra

**II RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

- a) El supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios de **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA** que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute según el expediente técnico.
- b) Será responsable de la verificación y revisión del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe de Diagnóstico que presentará en un plazo máximo de 15 días de iniciado el servicio de **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA** (ejecución de obra).
- c) Será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros, liquidaciones de obra y de su contrato, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- d) Controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- e) Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- f) Revisar y elaborar el informe de conformidad de los expedientes adicionales, deductivos (dependiendo del sistema y modalidad de contratación) y ampliaciones de manera oportuna elaborados por el contratista. Estos presupuestos deben contar con la opinión del Consultor que elabora el proyecto y ser suscritos por el Jefe de la Supervisión, Residente de Obra, y el representante del Contratista.
- g) Mantendrá un control permanente sobre los adelantos por los adelantos directos otorgados por el contratista, si corresponde. Lo que se refleja tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- h) Mantendrá un control permanente sobre las pólizas de seguros otorgadas por el Contratista, debiendo velar por su vigencia, endosa a la entidad y el cumplimiento de las condiciones de la misma de acuerdo al contrato de ejecución de obra.
- i) Dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será **legalmente responsable por el periodo de siete (07) años a partir de la finalización de sus servicios de CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- j) No tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que mediante autorización escrita y previa de la Entidad.
- k) Será responsable de valorizar Obra adicional en la planilla respectiva, no en la planilla de obra contratada.
- l) Será responsable del control de calidad, exigiendo y verificando que el **CONTRATISTA** realice las pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos ejecutados, sin embargo, el **SUPERVISOR** de su parte debe efectuar las pruebas establecidas con el tipo, frecuencia y la cantidad exigida en las normas nacionales emitiendo su informe respectivo.
- m) Las sanciones por incumplimiento que se aplican al **SUPERVISOR** comprenden no solamente a las establecidas en los Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a los que conforme a Ley le corresponden para lo cual la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** iniciará las acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- n) El personal técnico del Consultor o quien preste el servicio de **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA** y que trabaje para el proyecto, será específicamente el indicado en su propuesta, debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.
- o) Para la prestación de los servicios de **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA** y Control, El Supervisor utilizará el personal calificado especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, El **SUPERVISOR** deberá proponer a la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente. Los cambios estarán sujetos a la aplicación de la penalidad establecida, salvo que el cambio obedezca a razones de caso fortuito y/o fuerza mayor.

13



11



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- p) El Supervisor con relación al Residente de Obra, se considerará como representante de la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**
- q) El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provisto de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.
- r) El Supervisor deberá contar con una oficina de campo equipada básicamente de un escritorio, computadora personal e impresora, además para la movilización del personal para labores de campo deberá disponer de un vehículo cuyo uso se adecuará a la necesidad de la supervisión (por un número días/mes).
- s) El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición de la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generará intereses ni daños o perjuicios a la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**

**12 CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**

- a) La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipos, sistema de comunicación, centro de cómputo e informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de esta.
- b) Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin previo consentimiento escrito de la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**
- c) El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.
- d) El Supervisor deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** en todas las actividades relacionadas a la obra.
- e) El Supervisor efectuará una revisión detallada de las especificaciones de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos de diseño y construcción. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- f) El Supervisor hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados en el expediente técnico. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomadas durante el desarrollo del Proyecto, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**
- g) El Supervisor revisará y evaluará los pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra. Tanto el Supervisor como el Residente utilizarán sus propios laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.
- h) El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- i) El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** todo el acervo documental técnico Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación técnica y financiera final y Cuadernos de Obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.
- j) El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** para la revisión del Avance de Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- k) El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto, así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato y su oferta técnica-económica, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.
- l) Los informes mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones mensuales del Supervisor.
- m) El Supervisor apoyará a la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución y liquidación de la obra, asimismo de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de exposiciones orales de la **E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**

12

11



**E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**  
**GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS**

- n) El Supervisor no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo
- o) La Supervisor tendrá una permanencia del 90% en obra y 10% en oficina.

**13 REQUISITOS DEL CONSULTOR**

Persona natural o jurídica que cuente con **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CAPÍTULO DE CONSULTOR DE OBRAS**. El Consultor debe contar con la especialidad de **CONSULTORIAS EN OBRAS** la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y **LINA CATEGORÍA B**, como mínimo:

**PERSONAL NECESARIO:**

**JEFE DE SUPERVISION**

Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil titulado y colegiado, que acredite 30 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), que se encuentre habilitado en el ejercicio de la profesión.

**Experiencia como:** Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos, en la inspección, supervisión o ejecución de obras de saneamiento.

**INGENIERO AMBIENTAL**

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos, titulado y colegiado, que acredite 18 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), que se encuentre habilitado en el ejercicio de la profesión.

**Experiencia como:** Especialista, Ingeniero Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general.

**ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD EN EL TRABAJO**

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, titulado y colegiado, que acredite 18 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), que se encuentre habilitado en el ejercicio de la profesión.

**Experiencia como:** Especialista, Ingeniero Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el Trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o Implementación de Planes Ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general.

**ESPECIALISTA DE CALIDAD**

Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, titulado y colegiado, que acredite 18 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), que se encuentre habilitado en el ejercicio de la profesión.

**Experiencia como:** Especialista, Ingeniero Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Control de Calidad, Calidad Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de Calidad, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general.

**INGENIERO ELECTROMECANICO**

Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico, que acredite 18 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), que se encuentre habilitado en el ejercicio de la profesión.

**Experiencia como:** Especialista, Ingeniero Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general.

**Definición Obra de Saneamiento:**

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de



**E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**  
**GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS**

tratamiento de agua residual o emisores y/o aines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

**Se Excluye de la Definición de Obra de Saneamiento:**

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, Sistemas de recolección y disposición de aguas de lluvia.

**NOTA:**

El personal profesional acreditado con copia simple del Título Profesional.

La colegiatura y habilidad se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero, no obstante, no resulta impedimento para la entidad antes de suscribir contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encuentra habilitado legalmente para ello, se acreditará con copia simple del Título Profesional.

La experiencia del personal profesional, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.

Las calificaciones del personal profesional, se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados, Diplomas u otros documentos, según corresponda.

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el monto de la presente convocatoria, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de oferta que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores y/o aines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

**Acreditación:** la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, repunte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**EQUIPO Y MOBILIARIO MINIMO REQUERIDO:**

- 01 cámara.
- 01 plotter.
- 01 impresora multifuncional.
- 02 laptop.

**Acreditación:** Dentro de su aprobación deberá presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión o el compromiso de compra venta o alquiler, declaración jurada u otro documento que acredite la disponibilidad y cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, para la ejecución del servicio.

**14 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA SUPERVISION**

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para su mejor propuesta.



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

**14.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**A. Movilización e instalación del Supervisor de Obra**

**B. Revisión del Expediente Técnico.**

- Revisión de la ingeniería básica.
- Revisión de la ingeniería de detalle.
- Permisos.
- Otros.
- Informe de revisión del expediente técnico.

**C. Revisión de la Oferta Técnica Económica del Contratista**

- Cronograma de uso de equipos.
- Verificación de Rendimientos.
- Compatibilización del Expediente.
- Precios Unitarios a de Obra.
- Cronograma de Obra.
- Cronograma de Adquisición de Materiales.
- Cumplimiento de Seguros de Obra.
- Revisión del Programa de Obra.
- Revisión del Plan de Seguridad de Obra.
- Documentación del ingeniero residente, así como el Plantel de Profesionales destacados en obra.
- Informe de revisión de la Propuesta Técnica Económica del Contratista.

**D. Apertura del Cuaderno de Obra y Velar que siempre este en Obra y llenado con los asientos respectivos.**

**E. Entrega del terreno.**

- Asesoramiento en todo lo concerniente a la Entrega del Terreno
- Delimitación del Área de Trabajo y ubicación de puntos de control topográfico.
- Suscripción del Acta de Entrega del Terreno

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica económica de la obra el supervisor deberá advertir los posibles adicionales (dependiendo del sistema y modalidad de contratación), que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados u actividades no considerados en el expediente técnico.

**14.2 ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

**A. Control técnico de la Obra.**

- Plan de trabajo.
- Evaluación de los Procesos Constructivos.
- Revisión de las instalaciones, equipos, material y personal.
- Revisión y aprobación de Diseños de Ejecución.
- Supervisión de las partidas del Expediente Técnico.
- Recomendaciones sobre Cambios y/o Modificaciones al Expediente Técnico.
- Control de Uso de Equipos.

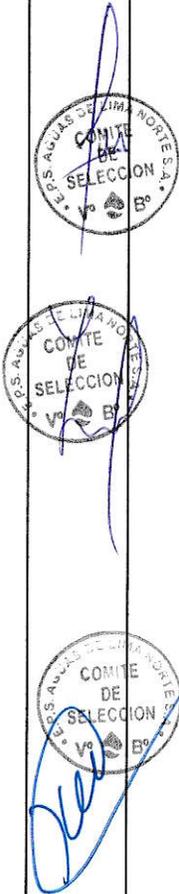
**B. Control de Calidad de la Obra**

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos.
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales.
- Realización de Ensayos (terceros).

**C. Control de Avance de la Obra**

- Control de la Programación de Obras y Avance Valorizaciones Mensuales.
- Presentación de informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad.

01



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños.

**D. Control de Medio Ambiente**

- Eliminación de Material Excedente.
- Uso de canteras autorizadas como botaderos.
- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo.
- Control de Ruidos
- Control de Agentes Contaminantes.
- Política información y Comunicación Social
- Control de Almacenamiento de Materiales
- Campamento de la Obra.
- Limpieza de la Obra.

**E. Control de Seguridad**

- Control de Accidentes de Obra.
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra.
- Control de cumplimiento de la Seguridad en Obra.
- Verificación de facultades de Emergencias Médicas.
- Informe de accidentes.
- Procedimiento de emergencias.

**F. Control económico financiero**

- Control de los adelantos en efectivo y por materiales.
- Formulación de adicionales y/o deductivos de obra.
- Análisis de Precios unitarios para partidas nuevas y negociación con el contratista.
- Control del cronograma valorizado y real.
- Comprobación del pago de sueldos y beneficios sociales.
- Control de cartas fianzas.
- Control de pago de valorizaciones.
- Control de materiales de construcción.

**14.3 ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL**

**A. Recepción de Obra**

- Comunicación de recepción de obra a la E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
- Presentar el informe de situación de la Obra
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción.

**B. Previa a la Recepción de Obra**

- Revisión de los planos post construcción de la Obra.
- Revisión de los metrados de Obra.
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra.
- Recepción previa de Obra (con observaciones).

**C. Durante la Recepción de Obra**

- Suscripción del Acta con Observaciones.
- Supervisión del Levantamiento de Observaciones.
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones
- Recepción final de Obra.

**D. Liquidación de Obra**

- Conformidad de los Planos de Post Construcción.
- Conformidad de los Metrados de Obra.
- Conformidad de la Memoria Descriptiva.
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el Contratista.

03



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- Presentar el informe final de la Obra.

**E. Presentar la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.**

**F. Otras actividades Relacionadas**

- La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutarán dentro de los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- El Supervisor presentará la liquidación de su contrato dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la aprobación por parte de la E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A. y de la liquidación de obra supervisada en el plazo establecido en la Ley y su reglamento.

**15 PROCEDIMIENTO DE CONTROL**

- Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente a los siguientes dispositivos:
- RNC, Reglamento Nacional de Construcciones.
- INTINTEC, Instituto de Investigación Tecnología, Industria y Normas Técnicas del ACI American Concrete Institute.
- La Supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, los Manuales Técnicos y Directivas de la Entidad, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- El Supervisor adaptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto.
- En su propuesta técnica, el Supervisor propondrá las pruebas que su parte debe efectuar, con el tipo, frecuencia y la cantidad exigida en las normas nacionales y según se detalle en los presentes Términos de Referencia, que le permita contrastar con la del contratista y confirmar la calidad del trabajo ejecutado.
- El informe técnico (informe que señale resultados, compararlo con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas; asimismo, incluirá las recomendaciones y conclusiones correspondientes) será presentado a la E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A. y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el SUPERVISOR anticipadamente a la Comisión de recepción y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra.
- El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de los trabajos, en tal sentido los resultados finales del control, deberá estar dentro de los parámetros exigidos.

**16 RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD**

- La E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A., proporcionará apoyo al SUPERVISOR en las coordinaciones que realice con otros sectores o entidades, para la ejecución adecuada de la obra.

**17 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

- El Supervisor de Obra presentará a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:
- Informe Diagnóstico relacionado con la revisión y verificación del Expediente Técnico, formulando sus conclusiones y recomendaciones.
- Las Valoraciones mensuales por avance de obra del Contratista dentro del plazo estipulado por ley.
- Informes mensuales de las actividades técnico - económico de la Obra, dentro de los primeros 05 días naturales del mes siguiente, adjuntando una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo contener, además en una relación enumerativa mas no limitada (la demora en la presentación del informe mensual está sujeta a lo dispuesto en los artículos 165º y 166º del RLCE).
- Toda documentación se presentará en 01 original y 02 copias.

**17.1 AREA DE SUPERVISIÓN**

- Actividades desarrolladas por el Supervisor de Obra.

c4



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- Memoria descriptiva de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retiros en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- Relación de todos los ensayos realizados en la Obra y controles efectuados por el Inspector o Supervisor de Obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretados estadística. Si corresponde, indicarán medidas correctivas y responsabilidades.
- Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizados durante el mes.
- Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- Personal y equipos empleados en la Supervisión de Obra, durante el periodo comprendido en el Informe.
- Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas, cuadro de resumen de pagos a cuenta, relación de cartas fianzas vigentes.
- Graficas, fotografías y cintas de video, que muestren el Avance de la Obra.
- Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos o planteamientos que el Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.

**17.2 INFORME FINAL**

- Incluirá la medición final de la obra, distinguiendo los trabajos ejecutados por el sistema genérico de Precios Unitarios.
- El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas.
- El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada presentada por el Ejecutor de Obra o Contratista y de los Planos "Conforme a Obra" que aquel haya presentado.
- El Informe final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras de las estructuras.
- El informe final incluirá unas vistas de la obra, en el cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras.

**17.3 LIQUIDACIONES DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO**

El Supervisor de Obra presentará a la E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A., el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por El Contratista dentro de los 20 días calendario posteriores a la presentación del Contratista. En caso el Contratista no presente su liquidación en los plazos establecidos, el Informe incluirá la Liquidación del contrato para la aprobación de la Entidad en el mismo plazo, conteniendo toda la información exigida. Asimismo, presentará la liquidación de su contrato una vez que quede consentida y ejecutoriada la Liquidación del Contrato de Obra.

**18 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo con el artículo 134º se podrán establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar la cual será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto contractual} \times \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para obras: F = 0.15.

**18.1 SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES**

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	Monto	VERIFICACIÓN
1	No cumple con la participación del personal profesional (técnico y social) planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	Por día y persona	0.05% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras.

c5



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

2	No cumple con presentar la vigencia del SDIR de los trabajadores de la Supervisión en el informe mensual.	Por ocurrencia	0.02% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
3	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	Por ocurrencia	* 0.01% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
4	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medio de comunicación, teledrifa, etc.) establecidos en los Términos de Referencia	Por ocurrencia	0.01% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
5	No comunica a la Entidad cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente	Por cada punto de trabajo	0.02% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
6	No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende las consultas del contratista en el plazo establecido en el Reglamento	Por ocurrencia	0.01% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
7	No cumple con la presentación de los Informes mensuales final u otros requeridos expresamente por la Entidad, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.) y es reiterativa	Por ocurrencia	0.03% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
8	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentado por el CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el CONTRATISTA.	Por día	0.10% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
9	No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra solicitada en el Cuaderno de Obra por el CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de * 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente * de la anotación por el CONTRATISTA. Asimismo incumple con emitir su opinión sobre el expediente técnico adicional de obra, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recapitulado dicho expediente técnico.	Por día	0.20% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
10	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra, en los plazos establecidos en los términos de referencia.	Por día	0.05% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
11	No comunica a la Entidad oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de las garantías.	Por ocurrencia	0.02% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
12	No comunica a la Entidad en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (tormentas y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.2% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
13	No verifica y/o controla que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra	Por ocurrencia	0.05% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
14	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obra	Por ocurrencia	0.05% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
15	No verifica que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de las) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	Por ocurrencia	0.05% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
16	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Cada trabajador o profesional	0.05% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

17	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por la Entidad.	Por ocurrencia	0.50% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
18	La supervisión comunica a la Entidad cualquier información errática respecto a la ejecución de la obra, que induzca a la Entidad a error.	Por ocurrencia	0.20% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
19	La supervisión comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas	Por ocurrencia	0.50% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
20	No comunica a la Entidad oportunamente sobre el vencimiento de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)	Por ocurrencia	0.10% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
21	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.05% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
22	En caso la supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada día de ausencia del personal	0.5 UIT	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
23	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario de conformidad con lo establecido en el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento	Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	0.5 UIT	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras
24	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentre culminada.	Por ocurrencia	0.50% x M	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras o Informes del Área de Ejecución y Control de Obras

18.2 ESTRUCTURA DE COSTO

La siguiente estructura de costos tiene como referencia los costos del mercado local, los costos ya contratados anteriormente de los consultores para supervisión de obras y el límite máximo establecida en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

*[Handwritten signature]*



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

GASTOS DE SUPERVISION							
Obra:	"CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" "CUI:2553442"						
Ciudad:	EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.						
Dpto:	LIMA	Provincia:	HUAURA	Distrito:	SANTA MARIA		
<b>A. CARACTERISTICAS</b>							
Presupuesto Total:				S/ 2,371,283.18			
Gastos de Supervision:		(4.77%)		136,975.06			
Gastos Generales - Variables:		(3.35%)		S/ 107,503.56			
Gastos Generales - Fijos:		(1.22%)		S/ 34,967.90			
Plazo de ejecución:		180 Días Calendarios					
<b>B. GASTOS GENERALES VARIABLES</b>							
<b>1.00 - Gastos Generales de Obra</b>							
<b>1.10 Personal Necesario en Obra (Inc. Leyes sociales)</b>							
	Unid.	Cantidad	Tiempo	Costo	Participación	Parcial	Total
a) Ing. Civil - Jefe de Supervision	mes	1.00	5.00	8,000.00	100.00%	8,000.00	87,540.00
b) Ingeniero Ambiental	mes	1.00	3.00	3,500.00	80.00%	2,800.00	13,000.00
c) Especialista de Seguridad en Obras y Salud en el Trabajo	mes	1.00	5.00	4,000.00	100.00%	4,000.00	20,000.00
d) Especialista de cantidad	mes	1.00	5.00	3,000.00	80.00%	2,400.00	6,000.00
e) Ing. Electromecanico	mes	1.00	5.00	3,000.00	50.00%	1,500.00	7,500.00
<b>1.20 Movilización Personal y Servicios</b>							
a) Viáticos de Viáticos a campo	mes	1.00	5.00	372.51	100.00%	372.51	1,863.57
<b>1.40 Cuota de Garantía</b>							
a) Cuota de Garantía (inc) "Inmobiliarios"	Unid.	1.00		2,500.00	100.00%	2,500.00	2,500.00
<b>Total Gastos Generales Variables</b>							
<b>91,863.57</b>							
<b>C. GASTOS GENERALES FIJOS</b>							
	Unid.	Cantidad	Tiempo	Costo	Parcial	Total	
<b>1.00 Pruebas y ensayos</b>							
Pruebas de Suelo	pb	6.00	1.00	1,150.00	6,000.00		
Pruebas de Muestra de laboratorio	pb	9.00	1.00	850.00	7,650.00		
Pruebas de Resistencia de concreto	pb	12.00	1.00	100.00	1,200.00		
<b>2.00 Liquidación de Obra</b>							
Liquidación de Obra	pb	1.00	1.00	16,000.00	16,000.00		
<b>Total Gastos Generales Fijos</b>							
<b>31,150.00</b>							
				<b>TOTAL COSTO DIRECTO (D)</b>	<b>123,313.57</b>		
				GASTOS GENERALES (G) (2%)	2,466.27		
				UTILIDAD (U) (5%)	6,145.68		
				<b>TOTAL DE COSTO (D+G+U)</b>	<b>131,925.52</b>		
				<b>TOTAL OFERTAS</b>	<b>136,975.06</b>		

32



E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.  
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS

- 19 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**  
De acuerdo con el artículo 182º y 184º del Reglamento, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que deriva del presente proceso de selección, se resolverán mediante procedimiento arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- 20 **RESPONSABILIDAD DE LA E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**  
La E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A. es responsable frente al CONTRATISTA de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
- 21 **CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**  
El contratista está obligado a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774º del Código Civil.
- 22 **DISPOSICIONES FINALES**  
La presente se rige en lo dispuesto de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes que tengan relación con el objeto de contratación de la consultoría.  
  
Subcontratación:  
El contratista no podrá subcontratar la prestación.  
  
Reajustes: No se aplicará reajuste.
- 23 **RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**  
La E.P.S. AGUAS DE LIMA NORTE S.A. puede resolver el contrato, en los siguientes casos:  
a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales.  
b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora.  
c) Por la paralización injustificada.  
d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 24 **OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**  
El licitador declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecidos, negociados o efectuados, cualquier pago en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.
- 25 **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**  
Todo el conflicto que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

33

40

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	Requisitos:
	<input type="checkbox"/> RNP - Consultor de obras categoría B o superior <input type="checkbox"/> Ficha ruc <input type="checkbox"/> Vigencia de poder y/o copia de DNI, según sea el caso
	<b>Importante</b>
	De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.
	<b>Acreditación:</b>
	<input type="checkbox"/> Copia de RNP <input type="checkbox"/> Copia de ficha ruc <input type="checkbox"/> Copia de vigencia de poder y/o copia de DNI, según sea el caso
	<b>Importante</b>
	En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	Requisitos:

N°	Cargo	Formación Académica	Grado o título profesional
1	JEFE DE SUPERVISION	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Título Profesional y colegiatura habilitada
2	INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de recursos naturales y energía renovable o Ingeniero de Energía renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de mecánica de fluidos	Título Profesional y colegiatura habilitada
3	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD EN EL TRABAJO	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Título Profesional y colegiatura habilitada
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Título Profesional y colegiatura habilitada
5	INGENIERO ELECTROMECÁNICO	Ingeniero electromecánico o Ingeniero de Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Título Profesional y colegiatura habilitada

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	Requisitos:



N°	Cargo	Tiempo de experiencia	Cargos desempeñado	Especialidad requerida
1	JEFE DE SUPERVISION	30 meses( computado desde la fecha de la colegiatura)	Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos , en la inspección, supervisión o ejecución de obras de saneamiento.	Obras de Saneamiento
2	INGENIERO AMBIENTAL	18 meses( computado desde la fecha de la colegiatura)	Especialista , Ingeniero Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Ambiental ,Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general.	Obras en general
3	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD EN EL TRABAJO	18 meses( computado desde la fecha de la colegiatura)	Especialista , Ingeniero Supervisor , Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Seguridad en el Trabajo , SSOMA, Salud Ocupacional o Implementación de Planes Ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general.	Obras en general
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	18 meses( computado desde la fecha de la colegiatura)	Especialista , Ingeniero Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en control de calidad, calidad, Aseguramiento de calidad, programa de calidad o Protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general.	Obras en general
5	INGENIERO ELECTROMECÁNICO	18 meses( computado desde la fecha de la colegiatura)	Especialista, Ingeniero Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista , Instalaciones Electromecánica , Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general.	Obras en general

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*



<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>01 CÁMARA 01 PLOTER 01 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL 02 LAPTOP</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/205,317.09 (Doscientos cinco mil trescientos diecisiete con 09/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Construcción , Creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento , reconstrucción, reubicación/o rehabilitación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas , redes , colectores , interceptores y/o líneas de agua potable , alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable , planta de tratamiento de agua residual o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>17</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del</p>

<sup>17</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)  
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI :2553442

contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI :2553442

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>80 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/205,317.09 (Doscientos cinco mil trescientos diecisiete con 09/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>18</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= 2.5<sup>19</sup></b> veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 2.0</b> vez el valor referencial y <b>&lt; 2.5</b> veces el valor referencial: <b>60 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 1.5<sup>20</sup></b> veces el valor referencial y <b>&lt; 2</b> vez el valor referencial: <b>50 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>20 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de</p>	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta

<sup>18</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)  
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<sup>19</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>20</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	20 puntos
1. Control de calidad de los procesos constructivos, en estricta concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE y normas que resulten aplicables	No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos
2. Control de avance de ejecución de la obra; incluyendo instrumentos, métodos y técnicas a utilizar.	
3. Plan de trabajo; incluyendo cronograma de actividades de la supervisión de obra.	
<b>Acreditación:</b> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<b>Evaluación:</b> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$  Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<b>Acreditación:</b> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>21</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

<sup>21</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [...], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### **Importante para la Entidad**

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>22</sup>**

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

<sup>22</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>23</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

<sup>23</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**Importante para la Entidad**

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

**CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

**Advertencia**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece	[INCLUIR LA FORMA	Según informe del

**Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI :2553442**

	menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	[CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. <sup>24</sup>	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

<sup>24</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

**Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: “CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI :2553442**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>25</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

<sup>25</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI :2553442

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI :2553442

**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
		Fecha final de la consultoría de obra		
En caso de elaboración de Expediente Técnico				
<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto			
	Ubicación del proyecto			
	Monto del presupuesto			
En caso de Supervisión de Obras				
<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI :2553442

	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI :2553442

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>27</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

<sup>27</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>29</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>30</sup>		Sí	No	

<sup>28</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>29</sup> Ibidem.

<sup>30</sup> Ibidem.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

Correo electrónico :

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

#### ANEXO N° 2

#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

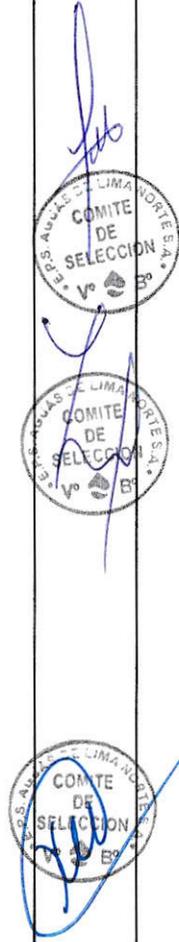
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

### ANEXO N° 4

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>31</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>32</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>31</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>33</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consignado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consignado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

<sup>33</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

#### Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO N° 6

#### OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

#### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

**Importante para la Entidad**

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

[ITEM N° [INDICAR NÚMERO]]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

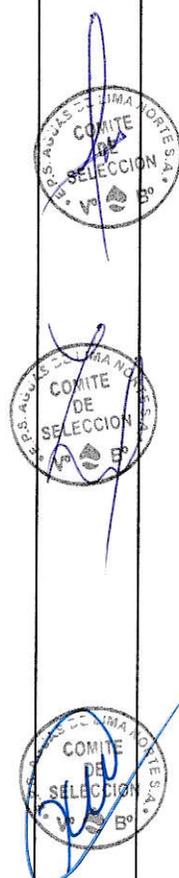
**Importante para la Entidad**

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

**Importante para la Entidad**

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>34</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA <sup>35</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>36</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

**Importante para la Entidad**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>37</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>38</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>39</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

<sup>34</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>35</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>36</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

<sup>37</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>38</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>39</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI :2553442

**Incluir o eliminar, según corresponda**

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI :2553442

**Importante para la Entidad**

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>40</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

<sup>40</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 009-2023- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., – Primera Convocatoria, **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DE RESERVORIO ELEVADO DE 1000 M3 DE AGUA POTABLE EN EL POZO 4 DISTRITO DE SANTA MARIA-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI :2553442

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>41</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>42</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>43</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>44</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>45</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>46</sup>
1										
2										
3										
4										

- <sup>41</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- <sup>42</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.
- <sup>43</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz, en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".
- <sup>44</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- <sup>45</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- <sup>46</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>41</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>42</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>43</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>44</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>45</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>46</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

**Importante para la Entidad**

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]**

Señores  
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

